



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

que de esta Merces no debían el Derecho de la media anata, por ser este oficio antiguo, Creado antes de su imposición. Iba en Arxanpian à seis de Julio de mill Setecientos Cinqüenta y ocho. Yo El Rey = mandó del Rey nro Señor = D. Andres de Otamendi = Entendido por la Ciudad el Contrato de esta R. Cedula, la ovederis con el respeto, y veneracion correspondiente, y en señal de ello, el Sr. Correo. y dos Cavalleros Capitulares inmediatos la tomaron en sus Manos, veieron, y posesion sobre sus Caveras, y para su puntual cumplimiento = Acordó entre en este Ayuntamiento dho Gaspar Tiller de Juris, y habiéndolo dado orden à los Porteros de Sala para que le buscasen, expresaron esto que aunque habían hecho varias Diligencias, no pudo ser hallado, en causa de negligencia, y para cumplir en un todo lo mandado en esta R. Cedula, previno esta Ciudad se le hiciera saber al dho Gaspar Tiller con parecer para el primer Ayuntamiento. à fin de Execu

fiar el Ciudadano Juramento =
 fianza de D. L. de D. Pedro Maxim. En este Ayuntamiento se ha visto una escriptura de fianza otorgada por D. Pedro Antonio Maxim

